

Ref.: Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2026.

VISTO:

la nota presentada por el señor Decano, Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen Acuña, mediante la cual eleva a consideración la tramitación del Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción – Paraguay - y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que este acuerdo se inscribe en la línea del convenio marco de cooperación académica entre las citadas instituciones;

que el presente convenio tiene por objeto promover la movilidad y estadías de Doctores, Aspirantes a Posdoctores y Posdoctores de ambas instituciones, favorecer nuevos desarrollos académicos de los graduados de Doctorado y fomentar la movilidad de Directores de Plan de Trabajo entre ambas instituciones;

la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

las manifestaciones vertidas en el seno de este Cuerpo;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción – Paraguay - y esta Casa de Estudios, las cuales como Anexo se agregan a la presente Resolución.

CX

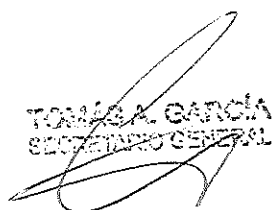
///

Resol. (C.D.) N° 4903



///

Artículo 2°.- Regístrese. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese a la interesada. Comuníquese y archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

EX-2026-04414038- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo Nro. 4903/Cooperación Académica.

F.C.E.
CBF




REGISTRADO CON FECHA 18/08/26



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires**, representada en este acto por su **Decano Profesor Emérito, Dr. Ricardo José María PAHLEN**, (DNI N° 4.550.835), por una parte, y la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción**, representada por su **Decano, Dr. Roberti Daniel González Martínez**, por la otra, suscriben el presente convenio, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente acuerdo, en razón de encontrarse vigente el convenio marco de cooperación académica internacional, y por ello, quedan sujetas a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- a) Cooperar con los programas de Doctorado y Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- b) Promover la movilidad de Doctores, Aspirantes a Posdoctores y Posdoctores de ambas instituciones.
- c) Promover estadias de doctores, aspirantes a Posdoctores y Posdoctores en ambas instituciones, por períodos cortos, con el propósito de llevar a cabo y cumplimentar los requisitos que se les asignen dentro del programa o proyecto de investigación, en el que inscriban su trabajo.

COPDI-2026-04418206-UBA-DCT#FCE
Página 1 de 4



///

d) Favorecer nuevos desarrollos académicos de los graduados de Doctorado, creando un ámbito estimulante para la docencia, la investigación de alto nivel y el intercambio científico.

e) Fomentar la movilidad de Directores de Plan de Trabajo entre ambas instituciones, debiendo ser designados en la forma que establezca la respectiva reglamentación universitaria de cada unidad académica.

2.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

3.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

4.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

///



///

5.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

6.- DOMICILIO LEGAL

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, constituye su domicilio legal en Ruta Mcal. Estigarribia Km 11 - Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

7.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

.UBAECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



///

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en español a un sólo efecto, a los días del mes de de 2026.

Decano
Dr. Roberti Daniel González Martínez
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional
de Asunción

Decano - Profesor Emérito
Dr. Ricardo José María PAHLEN,
Facultad de Ciencias Económicas,
Universidad de Buenos Aires

Fecha: _____

Fecha: _____

COPDI-2026-04418206-UBA-DCT#FCE
Página 4 de 4